

Decreto N° 29398

Cambio de placas de matrícula de los rodados

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

D E C R E T A:

Artículo 1E.-

Facúltase a la Intendencia Municipal de Montevideo para efectuar el cambio de placas de matrícula de los rodados empadronados en Montevideo, de acuerdo a los criterios acordados por el Congreso Nacional de Intendentes con fecha 9 de julio de 1999, para la unificación de placas de matrícula a nivel nacional.

Artículo 2E.-

Por el cambio de placas de matrícula, la expedición del documento de identificación vehicular - D.I.V. - y su envío a domicilio, la Intendencia Municipal cobrará la suma que resulte del costo correspondiente, incluidos todos los importes directos e indirectos de los insumos y la gestión administrativa.

En el caso de vehículos que empadronaron o reempadronaron en el período que va desde el 27 de noviembre al 31 de diciembre de 2000, si les fueron entregadas placas de matrícula viejas, su cambio no tendrá costo.

Artículo 3E.-

Facúltase a la Intendencia Municipal de Montevideo para extender en cuanto corresponda, los beneficios establecidos por los Decretos Nos. 29.209 y 29.235 del 21 de setiembre y 12 de octubre de 2000, respectivamente, al tributo de Patente de Rodados, por un plazo de sesenta (60) días, a partir de la fecha del emplazamiento que se realice en cada categoría de vehículo.

Artículo 4E.-

Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL UNO.

Montevideo, 2 de Abril de 2001 .-

VISTO: el Decreto No. 29.398 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de marzo del año en curso, por el cual de conformidad con la Resolución No. 462/01, de 5 de febrero de 2001, se faculta a esta Intendencia Municipal para efectuar el cambio de placas de matrícula de los rodados empadronados en Montevideo, de acuerdo a los criterios acordados por el Congreso Nacional de Intendentes el 9 de julio de 1999, para la unificación de placas de matrícula a nivel nacional; se dispone que por el cambio de las citadas placas, la expedición del documento de identificación vehicular - D.I.V. - y su envío a domicilio esta Comuna cobrará la suma que resulte del costo correspondiente, incluidos todos los importes directos e indirectos de los insumos y la gestión administrativa y en el caso de vehículos que empadronaron o reempadronaron en el período que va desde el 27 de noviembre al 31 de diciembre de 2000, si les fueron entregadas placas de matrícula viejas, su cambio no tendrá costo; y se faculta a este Ejecutivo Comunal para extender en cuanto corresponda, los beneficios establecidos por los Decretos Nos. 29.209 y 29.235, de 21 de setiembre y 12 de octubre de 2000, respectivamente, al tributo de Patente de Rodados, por un plazo de sesenta (60) días, a partir de la fecha del emplazamiento que se realice en cada categoría de vehículo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose

e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos
Financieros a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

II-15

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ARMANDO MALDONADO
SUB-JEFE ESPECIALIZADO